Núm. 254. Sábado 8 de Noviembre de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

MADRID - HEMEROTECA MUNICIPAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año).................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 152.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en término municipal de Dombellas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos y sospechosos, suspensión de ferias y mercados en la zona infecta y sospechosa, destrucción por la cremación de los animales que mueran, se prohibirá el comercio de cerdos dentro de la zona infecta y sospechosa hasta que se declare la extinción de la epizaotia. Se considerará extinguida la enfermedad transcurridos treinta días sin registrarse ningún nuevo caso.

Soria 5 de noviembre de 1947.

El Gobernador,
2287 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ines; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Val del Espino y El Ahorcado; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los locales y lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 5 de noviembre de 1947.

El Gobernador,
2288 JESÚS POSADA.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Anuncio

Existiendo una cantidad pequeña de simiente de pino, procedente de la Sequería de Almazán, se hace saber a los Ayuntamientos y particulares que, durante el plazo de quince días, pueden presentar sus solicitudes lo más limitadamente posible.

El precio será de seis pesetas kilogramo, y una vez hecha la distribución, se satisfará su importe en esta Diputación, y los favorecidos demostrarán la inversión de la semilla en sus predios, ya que el objeto principal es favorecer la repoblación forestal dentro siempre de la provincia.

Soria 31 de octubre de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona. -Por acuerdo de C. G.: El Secretario, José Cacho Molina. 2280

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyenles por rústica del término municipal de Quintanas Rubias de Abajo, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 5 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2298

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, las relaciones de características del término municipal de Quintanas Rubias de Abajo, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y leguminosas........	Primera.......	0	18	93
Idem..........................	Segunda	1	49	78
Idem..........................	Tercera.......	1	78	42
Idem..........................	Cuarta........	1	02	84
Cereal	Primera.......	0	55	91
Idem..........................	Segunda	2	37	98
Idem..........................	Tercera.......	9	96	30
Idem..........................	Cuarta........	23	99	22
Idem..........................	Quinta........	33	74	33
Idem..........................	Sexta.........	35	98	98
Idem..........................	Séptima.......	64	45	05
Idem..........................	Octava	119	27	59
Idem..........................	Novena	260	58	30
Viña..........................	Unica.........	7	79	86
Pradera	Unica.........	0	04	21
Erial a pastos................	Primera.......	25	85	27
Idem..........................	Segunda	562	05	80
Idem..........................	Tercera.......	659	09	33
Leñas.........................	Primera.......	113	24	13
Idem..........................	Segunda	240	59	53
Idem..........................	Tercera.......	39	35	40
Idem..........................	Cuarta........	1	15	06
Arboles de ribera.............	Unica.........	0	07	44
Improductivo..................	»	45	69	72

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 5 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2301

Instituto Nacional de Previsión

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

De interés para el Magisterio

El Instituto Nacional de Previsión, ha podido apreciar que gran parte del Magisterio colabora con voluntad, entusiasmo y perseverancia en la obra de la enseñanza, fomento y práctica de la previsión a través de las Mutualidades y Cotos Escolares.

Como reconocimiento y estímulo de esta labor establece, igualmente que en años anteriores y por medio de su Servicio Nacional de Seguros Libres, «Premios a Maestros», recompensas a niños mutualistas y subvenciones a Cotos, que se concederán con arreglo a las normas y condiciones que a continuación se determinan y serán entregados en acto solemne y público el día 27 de febrero de 1948.

I.—Premios a Maestros

1.ª Los premios serán nacionales y provinciales.

2.ª En cuantía de 1.000 pesetas los nacionales y de 500, 200, 150 y 125 los provinciales.

3.ª Habrá seis premios nacionales y 208 provinciales

4.ª De los premios nacionales, cinco podrán corresponder a Maestros Directores de Mutualidades Escolares o Directores de Mutualidades Catequísticas y uno a Inspectores de 1.ª Enseñanza.

5.ª Los nacionales para Maestros

M.C.D. 2022

serán concedidos a los que resulten con mayores méritos en toda España, según las condiciones que después se especifican.

6.ª Los méritos de los Inspectores de Enseñanza, se computarán en relación con el número de Mutualidades y Cotos creados en su Zona de inspección, que demuestren su actividad mediante una labor eficaz, perseverante y de importancia, siempre teniendo en cuenta el medio social y económico donde cada escuela esté emplazada.

7.ª Los premios provinciales se concederán a los Directores de Mutualidades Escolares o Catequísticas que en las respectivas provincias demuestren mayor celo por la obra mutualista y hayan desarrollado durante el año 1947 mayor labor práctica y eficaz.

Con carácter de orientación y en modo alguno como norma preceptiva se determina que los premios provinciales sean cuatro por provincia y su importe de 500, 200, 150 y 125 pesetas respectivamente, quedando facultada la Comisión Nacional de MM. y CC. EE. de Previsión para que al hacer las propuestas correspondientes, pueda reducir o aumentar el número de premios fijados para cada provincia, a la vista de la labor que los solicitantes hayan desarrollado como directores de estas instituciones de previsión infantil.

Serán condiciones preferentes para la concesión de los Premios, tanto Nacionales como provinciales, las siguientes:

a) Mayor porcentaje de mutualistas activos, en relación con el censo adscrito al radio de acción en que desarrollen sus actividades la Mutualidad o coto correspondiente.

b) Mayor cuantía de lo ingresado en el Seguro Dotal, teniendo muy en cuenta el nivel económico de los familiares de los mutualistas, y cuando se trate de escuelas rurales, el de localidad.

c) Tener creado el Coto escolar y dirigirlo con resultados prácticos, tanto en relación al volumen de riqueza creada como en orden a los fines pedagógicos de esta institución, y al destino de sus beneficios económicos para bonificar las imposiciones realizadas por los mutualistas en el Seguro Dotal.

d) Haber realizado y celebrado actos de divulgación de las ideas de Previsión, con asistencia e intervención de las autoridades y personas de relieve cultural y social, muy en particular durante el año 1947.

e) Haber realizado labor meritoria de divulgación escrita en prensa nacional, provincial o profesional, en el año en curso.

8.ª Dentro de esos elementos de juicio se concederán los calificados como premios nacionales, a quienes se les reconozcan mayores méritos en toda España por su perseverancia en esta disciplina a lo largo de su vida profesional y resultados prácticos obtenidos en el año en curso.

9.ª El deseo de tomar parte en el referido concurso lo manifestarán en un sencillo oficio al Sr Delegado del Instituto Nacional de Previsión de la provincia respectiva, en el que determinarán si solicitan los premios nacionales o provinciales y al que añadirán un escrito extendido en pliego o pliegos, cuyo encabezamiento será el siguiente:

«Para tomar parte en el concurso de premios (indíquese si solicita nacional o provincial) que concede el Instituto Nacional de Previsión a los Maestros que se han distinguido por su labor mutualista durante el año 1947.»

(Después se consignarán datos referentes a la Mutualidad y Coto Escolar, de acuerdo con el formulario que será facilitado en la Delegación provincial del I. N. de Previsión.)

10.ª Tanto los premios nacionales como los provinciales, serán concedidos por el Instituto Nacional de Previsión, previo informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares.

11.ª La asignación del premio nacional excluye del derecho al provincial, sin perjuicio de que puedan solicitarse ambos a la vez.

12.ª El plazo para solicitar los premios terminará el día 10 de diciembre de 1947 y los premios serán entregados en acto solemne y público el día 27 de febrero de 1948, los nacionales en la Sede Central del Instituto y los provinciales en las respectivas Delegaciones.

II.—Recompensas a niños mutualistas

14.ª El Instituto Nacional de Previsión hará una imposición de 25 pesetas para cada uno de los 15 niños, por provincia, que más se hayan distinguido en la práctica de la previsión.

15.ª Los Maestros-Directores y los Directores de Mutualidades Catequísticas propondrán, con arreglo al modelo que será facilitado en esta Delegación, los que de las suyas crean son merecedores a la recompensa, a las Delegaciones, y éstas, con informe de la Comisión provincial de Mutualidades y Cotos Escolares, las remitirán al Servicio Nacional de Seguros Libres dentro del plazo anteriormente marcado.

III.—Subvenciones a cotos

16.ª El Instituto Nacional de Previsión concederá 50 pesetas con destino a subvenciones a Cotos Escolares cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más eficaces durante el transcurso del año 1947, cantidad que se distribuirá a lo largo del mismo a propuesta del Servicio Técnico de Cotos Escolares, con el fin de que los Cotos subvencionados puedan mejorar sus instalaciones y realizar nuevos trabajos si procediera, o creación de nuevos cotos anejos a Mutualidades que lo soliciten y que se hayan distinguido en la Obra de Previsión.

17.ª Las solicitudes de estas subvenciones las harán por medio de oficio dirigido al Delegado del Instituto Nacional de Previsión, acompañado del modelo correspondiente que facilitará la Delegación. Todo ello para dar idea clara y concreta de los propósitos del Maestro, colaboración obtenida y posibilidad de éxito que le ofrece.

Es preceptivo que este escrito vaya informado por la Comisión provincial de MM. y CC. Escolares correspondiente.

Soria 28 de octubre de 1947.—El Delegado provincial. 2219

AYUNTAMIENTOS

SORIA

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de subasta de las obras de pavimentación de las calles de Las Cortes y Fueros de Soria de esta ciudad, se procede al anuncio de la referida subasta que tendrá lugar en la casa consistorial bajo la Presidencia del Sr Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia* y a la hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 40.379'54 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata reformado.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el que se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios e impuestos y en general cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, así como lo que en lo futuro se establezca en las leyes sociales respecto a los patronos.

Los pagos se realizarán con cargo a los presupuestos municipales debidamente aprobados y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable constituir en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos, el 2 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 4 por 100 de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal de diez a trece horas los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, en la forma que previene el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, al que habrá de atenerse en lo no previsto en el proyecto y pliego de condiciones reintegrándose con una póliza del Estado de 4'50 pesetas y el sello municipal de una peseta.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación o uno de los que pertenecen al Colegio de Abogados de esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Soria 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2286

Modelo de proposición

Don ......, (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad) ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día .... de ......, sacando a subasta las obras de pavimentación de las calles de Las Cortes y Fueros de Soria, se compromete a realizarlas con arreglo al proyecto, plano y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

445.—Derechos 126 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de julio último, por unanimidad acordó convocar un concurso para la realización y trazado de los trabajos de un anteproyecto de ordenación de la ciudad de Soria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2289

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por la presente convocatoria, se requiere a todos los pueblos que forman parte del Juzgado comarcal de esta villa, a fin de que acudan a la Junta general, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 11 del mes actual, a las doce de la maña; previniéndose, que si en la hora indicada no se presentasen suficientes representantes, se celebrará en segunda convocotoria, el mismo día a las doce y treinta horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sobre los acuerdos siguientes:

1.º Exámen del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la cuenta del año 1946.

3.º Examen Prespuesto para 1948 y aprobación si procede.

San Esteban de Gormaz 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde Presidente de la Junta Administraiiva, (ilegible). 2291

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Laina, Almaluez, Puebla de Eca, Chércoles, Berlanga y El Collado.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022